



CONTRATO ANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE, PARA USO INDUSTRIAL, PARA EL REGIMEN ORDINARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL DE "EL INSTITUTO" EN HIDALGO Y, POR LA OTRA LA EMPRESA JOSE GOMEZ CAMACHO, S. A., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ARTURO SORIANO SILVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. SU REPRESENTANTE Y APODERADA LEGAL, LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO DEL "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y AL ACUERDO NÚMERO HCT-250407/192/P.N., EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2007, POR EL QUE SE LE OTORGÓ TAL NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82 014 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE
 - I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE, PARA USO INDUSTRIAL, PARA EL REGIMEN ORDINARIO.
 - I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 42061102.
 - I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. LA-019GYR017-N167-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - I.7. CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
 - I.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
 - I.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
 - I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVARD LUÍS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CON CALLE CANUTILLO NO. 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,170 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1971, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 56, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 124 A FOJAS 397 VOLUMEN 525, LIBRO TERCERO.
- II.2. QUE SU APODERADO LEGAL, EL C. FRANCISCO ARTURO SORIANO SILVA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,840 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VARGAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 48, Y LICENCIADO FELIPE GUZMAN NÚÑEZ, ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE PETROLEO COMBUSTIBLE Y COMBUSTIBLE DIESEL, DE PETROLEOS MEXICANOS Y OTROS PRODUCTOS.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO JGC610323MB4 Y CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NUMERO C3543972103.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- II.6. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON EL ACUSE DE RESPUESTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), VIGENTE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA II.2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2011, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CERRADA CALZADA DE LA VIGA S/N, COLONIA EX RANCHO JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP. 55050, CORREO ELECTRONICO: francisco.ventas@combustiblesjgc.com.mx; gonzalo.ventas@combustiblesjgc.com.mx; TELEFONO: 01 55 53 11 97 42 y 44.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PRESUPUESTO SUSCEPTIBLE DE CONTRATACIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$3,721,001.34 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL UN PESOS 34/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$7,671,666.86 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), MÁS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO UNITARIO A CUBRIR POR "EL INSTITUTO" SERÁ EL RESULTANTE DEL PRECIO OFICIAL DEL ENERGÉTICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN EL MES QUE SE SUMINISTRE ÉSTE, APLICANDO EL \$0.60 DE COSTO DEL FLETE POR LITRO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250473**
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N167-2012

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE ABASTECIDO, LA NOTA O NOTAS DE REMISIÓN, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA. DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL DIRECTOR Y JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD QUE RECIBE EL SERVICIO Y JEFE DEL DPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; LA VALIDACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PARA LAS UMF Y OTRAS UNIDADES QUE NO CUENTEN CON ESTE DIRECTIVO, SERÁN REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR; MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y EROGACIONES, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, COL. CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO., EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516., ESQUINA CON CALLE CANTILLO NO. 405, COL. CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO., EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR SU FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, ASÍ COMO CUALQUIER FACTURACIÓN PENDIENTE DE ENTREGAR DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE, A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO PARA PRE-CIERRE O CIERRE PRESUPUESTAL 2013. PARA ELLO, EL INSTITUTO LE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE LAS FECHAS DE PRE-CIERRE Y CIERRE PRESUPUESTAL EMANADAS DE LA JEFATURA DE FINANZAS, A FIN DE QUE SU FACTURACIÓN SE PRESENTE CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA ANTE DICHA JEFATURA.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A "EL INSTITUTO" QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250473**
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N187-2012

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DECIMA- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS), LA OFICINA DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS No. 115, LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C. P. 42080. TELEFONO: 01 771 15 33 145 EXT. 5310.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, COMO SIGUE:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.
- CUANDO EL PROVEEDOR NO SUMINISTRE EL DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, EN UN LAPSO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA HORA Y FECHA DE SOLICITUD DEL SUMINISTRO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA

EN CASO QUE EL INSTITUTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGUE A CONTRATAR A UN TERCERO PARA SUMINISTRAR Y TRANSPORTAR EL DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL: EL PAGO DE LA DIFERENCIAS DEL IMPORTE LIQUIDADO POR EL SERVICIO UTILIZADO, ESTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN ESTE CASO EL PROVEEDOR FACTURARA AL INSTITUTO LOS LITROS SOLICITADOS AL PRECIO CONTRATADO Y RETRIBUIRÁ EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO SIMPLE, EL MONTO EROGADO POR ESTE CONCEPTO, INCLUYENDO LA DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y DEL SERVICIO UTILIZADO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

EL IMPORTE QUE SE APLIQUE, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEVOLUCIONES A FAVOR DEL "EL INSTITUTO" DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE FOLIO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, MOTIVO DEL DESCUENTO (POR INCIDENCIAS Y/O PENALIZACIONES,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250473**
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N167-2012

CUANDO SE TRATE DE AMBOS SEÑALAR EL IMPORTE DE CADA UNO), PERIODO QUE SE AFECTA, UNIDAD QUE SE AFECTA Y NUMERO DE FACTURA QUE SE AFECTA.

ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON LA FACTURA A LA QUE SE LE APLICARA DICHA NOTA DE CRÉDITO, AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQ. CALLE CANUTILLO NO. 405, COL CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO., LA FACTURA SERÁ TRAMITADA HASTA QUE SE CUENTE CON LA NOTA DE CRÉDITO EN SU CASO.

NO OBSTANTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, EL IMSS PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO, POR INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES, PROPUESTA ECONÓMICA Y DIRECTORIO"

ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250473**

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N187-2012

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"
JOSE GOMEZ CAMACHO, S. A.**

LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA

C. FRANCISCO ARTURO SORIANO SILVA
REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRA EL CONTRATO
ÁREA REQUIRENTE
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES**

**ADMINISTRA EL CONTRATO
ÁREA USUARIA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS**

L.C. CARMEN ESPINOS PATLÁN

DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

ING. HÉCTOR MANUEL RIVERA RANGEL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO NÚMERO S250473 <small>LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL</small> <small>No. LA-019GYR017-N167-2012</small>
	ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES, PROPUESTA ECONÓMICA Y DIRECTORIO" "PROPUESTA ECONÓMICA Y DIRECTORIO"	

PARTIDA No. 2 DIESEL BAJO EN AZUFRE
LICITANTE ASIGNADO: JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A.

DESGLOSE DE ASIGNACION:

DIESEL			REQUERIMIENTOS TOTALES		IMPORTES TOTALES	
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
(A)	PRECIO OFICIAL	9.13897	370,700	764,280	\$3,387,816.18	\$6,984,731.99
(B)	IEPS	0.29880	370,700	764,280	\$110,765.16	\$228,366.86
(C)	I.V.A.	1.46223	370,700	764,280	\$542,048.66	\$1,117,553.14
	SUBTOTAL	10.90000			\$4,040,630.00	\$8,330,652.00
FLETE						
(D)	PRECIO	0.60000	370,700	764,280	\$222,420.00	\$458,568.00
(E)	I.V.A.	0.09600	370,700	764,280	\$35,587.20	\$73,370.88
-(F)	RETENCION (4%)	0.02400	370,700	764,280	\$8,896.80	\$18,342.72
	SUBTOTAL	0.67200			\$266,904.00	\$550,281.60
INTEGRACION DEL PRECIO PROPUESTO						
A+D+B	PRECIO	10.03777	370,700	764,280	\$3,721,001.34	\$7,671,666.86
(C+E)	I.V.A.	1.55823	370,700	764,280	\$577,635.86	\$1,190,924.02
-(F)	RETENCION	0.02400	370,700	764,280	\$8,896.80	\$18,342.72
TOTAL		11.57200			\$4,289,740.40	\$8,844,248.16

REGLON 1. RÉGIMEN OBLIGATORIO

UNIDAD	CONSUMO PROMEDIO ANUAL (lbs)		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE ANUAL SIN I.V.A.	
	MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	135,000	270,000	\$10.03777	\$1,355,098.95	\$2,710,197.90
H.G.Z.M.F No. 2	70,700	140,280	\$10.03777	\$709,670.34	\$1,408,098.38
H.G.Z.M.F No. 6	36,000	72,000	\$10.03777	\$361,359.72	\$722,719.44
H.G.Z.M.F No. 8	108,000	240,000	\$10.03777	\$1,084,079.16	\$2,409,064.80
CSS PACHUCA	21,000	42,000	\$10.03777	\$210,793.17	\$421,586.34
TOTAL	370,700	764,280		\$3,721,001.34	\$7,671,666.86

MONTOS CON LETRA Y NÚMERO

MONTO MÍNIMO: \$3,721,001.34 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL UN PESOS 34/100 M.N.), MAS IVA

MONTO MÁXIMA: \$7,671,666.86 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), MAS IVA

MONTO DE FIANZA: \$767,166.68 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.).



DIRECTORIO

PARTIDA 2 DE DIESEL BAJO EN AZUFRE

UNIDADES	DOMICILIO
H.G.Z.M.F No. 1	PROLONGACIÓN AV. FCO. I MADERO No. 405, PACHUCA, HGO
CSS PACHUCA	CALLE SEP No. 104, KM. 84.5, PACHUCA, HGO.
H.G.Z.M.F No. 2	PROLONGACIÓN GUERRERO S/N CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, TULANCINGO, HGO.
H.G.Z.M.F No. 6	AV. MELCHOR OCAMPO No. 32, TEPEJI DEL RIO, HGO.
H.G.Z.M.F No. 8	AV. CIRCUNVALACIÓN Y BRAVO S/N, CD. SAHAGUN, HGO.

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y FRECUENCIAS DE SURTIMIENTO.

RENGLON 1.- REGIMEN ORDINARIO						
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO (días)	CARGAS PROMEDIO DURANTE EL AÑO	CONSUMO PROMEDIO POR CARGA (lts)		CONSUMO PROMEDIO ANUAL (lts)	
			MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA
H.G.Z.M.F No. 1	19 DIAS	18	7,500	15,000	135,000	270,000
H.G.Z.M.F No. 2	24 DIAS	14	5,050	10,020	70,700	140,280
H.G.Z.M.F No. 6	34 DIAS	10	3,600	7,200	36,000	72,000
H.G.Z.M.F No. 8	13 DIAS	24	4,500	10,000	108,000	240,000
CSS PACHUCA	60 DIAS	6	3,500	7,000	21,000	42,000
TOTAL		72.00	24,150.00	49,220.00	370,700.00	764,280.00

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL DIESEL MEDIANTE EL "PESADO" DEL PRODUCTO.

PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:

- 1) **MUESTRA.**- AL MOMENTO DE RECIBIR EL DIESEL EL REPRESENTANTE DEL IMSS, DEBERÁ SOLICITARLE AL OPERADOR DE LA PIPA UNA MUESTRA DEL DIESEL MEDIANTE LA PROBETA PLÁSTICA.
- 2) **TARA.**- EL REPRESENTANTE DEL IMSS, DEBERÁ SOLICITARLE AL OPERADOR DE LA PIPA ACUDAN A LA BÁSCULA MÁS CERCANA A PESAR EL VEHÍCULO (RECABANDO EL TICKET DE LA TARA O PESO TOTAL DEL VEHÍCULO EL CUAL INCLUIRÁ EL PESO DEL DIESEL).
- 3) **DENSIDAD.**- EL REPRESENTANTE DEL IMSS OBTENDRÁ LA DENSIDAD DEL DIESEL UTILIZANDO EL DENSÍMETRO.
- 4) **DESCARGA.**- EL REPRESENTANTE DEL IMSS INDICARÁ AL OPERADOR QUE INICIE LA DESCARGA, VERIFICANDO A TRAVÉS DEL MEDIDOR DEL VEHÍCULO Y/O DEL INSTITUTO LOS LITROS SOLICITADOS.
- 5) **TARA.**- UNA VEZ CONCLUIDA LA DESCARGA EL REPRESENTANTE DEL IMSS DESIGNARÁ A UNA PERSONA PARA QUE ACUDA JUNTO CON EL OPERADOR A LA BÁSCULA MÁS CERCANA PARA OBTENER EL PESO DEL VEHÍCULO UNA VEZ DESCARGADO EL DIESEL SOLICITADO.
- 6) **DESTARAR.**-EL REPRESENTANTE DEL IMSS REALIZARÁ LA OPERACIÓN ARITMÉTICA: PESO OBTENIDO EN EL PUNTO 1 MENOS EL PESO OBTENIDO EN EL PUNTO 6.
- 7) **FORMULA.**- APLICAR LA FORMULA INDICADA, PARA OBTENER EL VOLUMEN.

$$\text{Volumen} = \text{Masa} / \text{Densidad}$$

MASA= PESO RESULTANTE DE REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PUNTO 6
DENSIDAD= CANTIDAD RESULTANTE DEL PUNTO 3.

- 8) LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DEBERÁ SER VALIDADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O ADMINISTRADOR EN EL CASO DEL C.S.S PACHUCA Y ARCHIVARSE JUNTO CON LA COPIA DE LA FACTURA Y LOS TICKETS DEL PESO INICIAL Y EL PESO DESPUÉS DE LA DESCARGA.
- 9) VERIFICAR QUE EL VOLUMEN OBTENIDO EN EL PUNTO 7 SEA IGUAL AL SUMINISTRADO EN EL NUMERAL 4, EN CASO DE QUE HUBIERA ALGUNA DIFERENCIA SOLICITARLE AL OPERADOR LA ENTREGA DE LA CANTIDAD (LITROS) FALTANTE Y/O VERIFICAR QUE LA NOTA DE REMISIÓN Y LA FACTURA AMPAREN LA CANTIDAD EN LITROS OBTENIDA EN EL PUNTO 7.

NOTA: EL PAGO DEL SERVICIO DE LA BÁSCULA SERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

EL IMSS REQUIERE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN HIDALGO, A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR ÚNICO.

PARTIDA NÚMERO 2 (DOS) DE DIESEL

EL REQUERIMIENTO ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES RENGLONES:

1.- SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO

LOS VOLÚMENES MÍNIMOS Y MÁXIMOS REQUERIDOS, PARA SUMINISTRAR Y TRANSPORTAR EL COMBUSTIBLE DE LA PARTIDA 2, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, SON DETALLADOS EN EL PRESENTE ANEXO.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ PRESENTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA INICIAR EL SERVICIO EL 1º DE ENERO DEL 2013 Y ACORDAR CON EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE SERVICIOS GENERALES Y CONSERVACIÓN, LOS HORARIOS, PERSONAL RESPONSABLE INSTITUCIONAL, Y TODAS LAS DEMÁS SITUACIONES QUE SEA NECESARIO PRECISAR PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2013. LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SERVICIO SERÁN REALIZADAS POR LAS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA EMISIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN BASE A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIESEL), DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DEBIENDO ESTABLECER EL CALENDARIO CON CADA UNIDAD Y/O A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA, PARA LO CUAL DEBERÁ ASIGNAR EL NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE, SERÁ REALIZADA POR EL PROVEEDOR, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ANEXO; EL ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SERÁ A TRAVÉS DE LA JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD. PARA EL CASO DE LAS UNIDADES O DONDE NO EXISTA ESTA OFICINA, EL ÁREA RESPONSABLE SERÁ LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL PROGRAMA DE ENTREGAS CAMBIE DE DOMICILIO DENTRO DE LA MISMA CIUDAD, EL PROVEEDOR PREVIO ACUERDO Y AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL IMSS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO EN LA NUEVA UBICACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE SUMINISTREN.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:


EL PROVEEDOR, SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE ACUERDO LOS VOLÚMENES MÍNIMOS Y MÁXIMOS REQUERIDOS, QUE SON DETALLADOS EN EL PRESENTE ANEXO Y CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN ESTE ANEXO Y/O EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE LOS DÍAS LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL "PESADO" DEL PRODUCTO DESCRITO EN LAS PRESENTES BASES E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR EL EQUIPO DE REPARTO, LOS CARROS CISTERNA (PIPAS) DEBERÁN CONTAR CON EQUIPO MEDIDOR DE FLUIDOS EN OPERACIÓN QUE PERMITAN CUANTIFICAR EXACTAMENTE LA CANTIDAD SUMINISTRADA CON LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE VERIFICADOS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES (PROFECO), DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, MOSTRANDO VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DEL MEDIDOR CON QUE CUENTAN LOS VEHÍCULOS (TANQUE PIPA)

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO S250473</p> <p style="text-align: center;"><small>LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N167-2012</small></p>
---	---	---

VERIFICANDO QUE EL VOLUMEN SUMINISTRADO SEA EL MISMO QUE EL QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO, ASÍ COMO TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y EQUIPOS DE RESERVA PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESARCIR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A BIENES PROPIEDAD DEL IMSS O DEL PERSONAL QUE EN EL LABOR, POR TRABAJADORES DE SU EMPRESA, QUIENES REALICEN LAS MANIOBRAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, REALIZARÁ EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD; SUPERVISADA EN TODO MOMENTO POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD Y PARA EL CASO DE LAS UNIDADES DONDE NO EXISTA ESTA OFICINA, EL ÁREA RESPONSABLE SERÁ LA ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DEBIENDO APOYARSE CON EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN LAS BASES, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

DE LA RECEPCIÓN

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, VERIFICANDO CONSTANTEMENTE QUE LOS MEDIDORES CON QUE CUENTAN LOS VEHÍCULOS ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y VERIFICADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES GARANTIZANDO QUE EL VOLUMEN SUMINISTRADO SEA EL MISMO QUE EL QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO.

ELCOMBUSTIBLE SERÁ RECIBIDO EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DEBIENDO ENTREGAR LA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LITROS, DESCRIPCIÓN Y EN SU CASO LA ORDEN O NÚMERO DE PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD, Y CARACTERÍSTICAS.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, MOSTRANDO VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DE O LOS MEDIDORES CON QUE CUENTAN EL VEHÍCULOS (TANQUE PIPA) VERIFICANDO QUE EL VOLUMEN SUMINISTRADO SEA EL MISMO QUE EL QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO., INDEPENDIENTE A LO ANTERIOR SE DEBERÁ ENTREGAR EL DIESEL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL "PESADO".

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS POR EL LICITANTE Y SOLICITADAS POR EL INSTITUTO EN LAS PRESENTES BASES.

PARTIDA 2. SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

RESPONSABLE	NÚMERO	ACTIVIDADES
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA, O ADMINISTRADOR.	1	OBTIENE NECESIDAD DE DIESEL, VERIFICANDO EL NIVEL MÍNIMO DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES DE ALMACENAJE.
	2	ELABORA MEMORANDO Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA EL REPORTE DE REQUERIMIENTO DE DIESEL Y LO ENTREGA AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD, VERIFICANDO QUE NO EXCEDA EL NÚMERO DE CARGAS AL AÑO Y LOS LITROS MÁXIMOS POR CARGA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.
	2.1	ESTE PUNTO PODRÁ OMITIRSE PARA AQUELLAS UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS QUE NO TENGA EN SU ESTRUCTURA LA FIGURA DEL JCU. ASÍ MISMO DONDE SI LO TENGAN EL JCU PODRÁ REALIZAR EL PEDIDO DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR SI EXISTE LA INDICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD, DEBIENDO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO 3 (TRES).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO
S250473
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N167-2012

RESPONSABLE	NÚMERO	ACTIVIDADES
RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO O ADMINISTRADOR, EN LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS O IMSS OPORTUNIDADES.	3	VERIFICA QUE LOS LITROS SOLICITADOS NO EXCEDA EL NÚMERO DE CARGAS AL AÑO Y EL VOLUMEN MÁXIMO POR CARGA ESTIPULADO EN EL CONTRATO, DE CUMPLIRSE LO ANTERIOR SOLICITA VÍA TELEFÓNICA EL VOLUMEN DE DIESEL, QUE INDICO LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, REGISTRANDO EN LIBRETA, NUMERO DE PEDIDO, FECHA, HORA, Y NOMBRE DE QUIEN RECIBIÓ EL REPORTE.
PRESTADOR DEL SERVICIO	4	SUMINISTRA EL DIESEL, SOLICITADO DE ACUERDO AL PLAZO ES, EXTENDIENDO NOTA DE REMISIÓN O FACTURA CORRESPONDIENTE.
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA, O ADMINISTRADOR.	5	VERIFICA EL VOLUMEN RECIBIDO APLICANDO EL MÉTODO DE PESADO DEL PRODUCTO REFERIDO EN EL CONTRATO.
	5.1	VERIFICA QUE LA REMISIÓN CONTenga EL SELLO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN, NOMBRE, FIRMA, CATEGORÍA Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL TÉCNICO QUE RECIBIÓ EL COMBUSTIBLE.
	6	ENVÍA COPIA DE LA REMISIÓN Y/O FACTURA AL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD Y/O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO O AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD EL MISMO DÍA DEL ABASTO.
PRESTADOR DEL SERVICIO	7	ENTREGA EN EL DPTO. DELEGACIONAL DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL MISMO DÍA O 2 DÍAS POSTERIORES AL SUMINISTRO LA FACTURA Y NOTA DE REMISIÓN EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA, O ADMINISTRADOR.	8	RECIBE FACTURA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, NOTA DE REMISIÓN Y VERIFICA QUE EL VOLUMEN FACTURADO CORRESPONDA A LOS LITROS OBTENIDOS POR EL MÉTODO DEL PESADO REFERIDO EN EL PUNTO 5, CONFRONTÁNDOLO CON LA REMISIÓN Y LA BITÁCORA DE CASA DE MAQUINAS
	8.1	VERIFICA QUE LA REMISIÓN CONTenga EL SELLO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN, NOMBRE, FIRMA, CATEGORÍA Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL TÉCNICO QUE RECIBIÓ EL COMBUSTIBLE
	9	PLASMA SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA FACTURA
	10	AL SIGUIENTE DÍA DE HABER RECIBIDO LA FACTURA LA ENTREGA EN ORIGINAL Y 2 COPIAS DEBIDAMENTE REQUISITADA, AL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR O ENCARGADO DE LA UNIDAD SEGÚN CORRESPONDA
RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR O ENCARGADO DE LA UNIDAD	11	VERIFICA QUE EL PRECIO UNITARIO CORRESPONDA AL COSTO OFICIAL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN SEA EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO, REvisa OPERACIONES ARITMÉTICAS Y LA VALIDACIÓN DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD
	11.1	EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES DEVUELVE CON OFICIO AL DPTO. DELEGACIONAL DE SERVICIOS GENERALES, INDICANDO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR EL PROVEEDOR
	12	EN CASO DE ESTAR CORRETA LA FACTURA CONTINUA CON LO SIGUIENTE: PLASMA SELLO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTO), CUENTA CONTABLE, RECABA FIRMAS.
	13	DEVUELVE ORIGINAL Y UNA COPIA AL DPTO. DELEGACIONAL DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GRALES. A LAS 48 HORAS COMO MÁXIMO. LA FACTURA (S) REQUISITADA CON REMISIONES ANEXAS SERVICIO.
	14	ARCHIVA COPIA EN ORDEN CRONOLÓGICO DE FACTURAS Y NOTAS DE REMISIÓN RECIBIDAS Y DESCARGA A SU CONTROL INTERNO.
	14.1	DEVUELVE UNA COPIA A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD MÉDICA.	14.2	ARCHIVA COPIA EN ORDEN CRONOLÓGICO DE FACTURAS Y NOTAS DE REMISIÓN RECIBIDAS.
PRESTADOR DEL SERVICIO	15	RECIBE ORIGINALES DE FACTURAS Y NOTAS DE REMISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	16	PRESENTA PARA SU COBRO LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y NOTAS DE REMISIONES ANEXAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y EROGACIONES.
DEPARTAMENTO DE	17	RECEPCIONA ORIGINALES DE FACTURAS Y NOTAS DE REMISIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250473
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N187-2012**

RESPONSABLE	NÚMERO	ACTIVIDADES
CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y EROGACIONES, Y/O UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDA.		REQUISITADAS, GESTIONA PAGO A 8 DÍAS NATURALES.
	18	ENTREGA AL PROVEEDOR EL CONTRARECIBO QUE AMPARE LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS Y ESTIPULE LA FECHA DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"
JOSE GOMEZ CAMACHO, S. A.**

LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA

C. FRANCISCO ARTURO SORIANO SILVA
REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRA EL CONTRATO
ÁREA REQUIRENTE
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES**

**ADMINISTRA EL CONTRATO
ÁREA USUARIA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS**

L.C. CARMEN ESPINOSA PATLÁN

DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

LIC. REBECA RAMOS HERNÁNDEZ

ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL



ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 22/10/2013	NUMERO DE FIANZA 88154127 00000 0000	MONTO DE FIANZA 767,166.69	MONTO DEL MOVIMIENTO 767,166.69	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
-----------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------------	---------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$ 767,166.69 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N).

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

ANTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR JOSE GOMEZ CAMACHO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CERRADA CALZADA DE LA VIGA S/N, EX RANCHO JAJALPA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 55050, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ANUAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO NUMERO S250473 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL NUMERO LA-019GYR017-N167-2012, RELATIVO A: " SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE, PARA USO INDUSTRIAL, PARA EL REGIMEN ORDINARIO, CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO"; LA PRESENTE FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSTANTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.; ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000000205000001.

Sello Digital:

LiEC3qn9gpm8S4TxuJ+aE4ajHtSpkChVlydolvHefD08y62cxPSTrpbS9kE1qi4FNfciBcGoyLG1v0lCHF+m5N3Typb1WnxdHRlHF0y1ocFOFSgrbyj53koIhdPjggbwytctdItXHbhx6XqMGdR8CHRdpovw/3YVR0JfAsEaE=

LINEA DE VALIDACION: 0388 1541 2700 0032 4744 0

Para validar este documento en nuestra página http://www.chubb.com/mexico

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 4- 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA. AV. CIRCUNVALACION AGUSTIN YAÑEZ 2583 2o. Piso Local "A". Colonia ARCOS VALLARTA Deleg. GUADALAJARA, JALI